



Numero de boletin: 29789

Fecha: 05/08/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78140---ACORDADA H.C.S.J 575 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-07-27
78139---ACUERDO 2299 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-08-03
78126---DECRETO 1120 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78130---DECRETO 1123 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78128---DECRETO 1134 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78131---DECRETO 1135 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78127---DECRETO 1136 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78129---DECRETO 1137 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78132---DECRETO 1138 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78137---DECRETO 1139 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78136---DECRETO 1140 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78135---DECRETO 1141 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78134---DECRETO 1142 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78133---DECRETO 1143 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78124---DECRETO 1148 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78125---DECRETO 1149 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78138---DECRETO 1150 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78141---RESOLUCIONES 323 / 2020 SIPROSA / 2020-07-21
78142---RESOLUCIONES 324 / 2020 SIPROSA / 2020-07-21
78143---RESOLUCIONES 329 / 2020 SIPROSA / 2020-07-23
78144---RESOLUCIONES 339 / 2020 SIPROSA / 2020-07-24
78145---RESOLUCIONES 75 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-08-02
78146---RESOLUCIONES 76 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-08-03

Sección Avisos

231800---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA
231741---JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231862---JUICIOS VARIOS / AMADO VICTOR ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
231821---JUICIOS VARIOS / CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA
231716---JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
231693---JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

231813---JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
231841---JUICIOS VARIOS / "DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA"
231854---JUICIOS VARIOS / "FIGUEROA SERGIO DANIEL C/ PASCUAL NICOLE NAZARENA S/ COBRO DE PESOS"
231726---JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN
231860---JUICIOS VARIOS / LESCANO ALEJANDRA VIVIANA S/ QUIEBRA PEDIDA
231852---JUICIOS VARIOS / MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN
231861---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO GRACIELA VIRGINIA S/ QUIEBRA PEDIDA
231866---JUICIOS VARIOS / OCAMPO LEONOR ESTER Y OTROS C/ TECOTEX S.A. S/COBROS S/ X - INSTANCIA UNICA
231857---JUICIOS VARIOS / PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA
231889---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL"
231835---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO C/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
231865---JUICIOS VARIOS / ROMERO MIGUEL ANGEL C/ PAZ MARIELA ALEJANDRA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS
231792---JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES"
231883---JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA S/ APREMIOS
231797---JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA
231794---JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"
231859---JUICIOS VARIOS / TAPIA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
231749---JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO
231875---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LIC PUB 02
231872---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA LIC N° 02
231876---REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LAZARTE
231891---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN CRISTIANO ESCUDO DE LA FE
231884---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR GRAL MANUEL BELGRANO
231890---SOCIEDADES / EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN
231878---SOCIEDADES / TRANSPORTE & LOGISTICA SILGAR S.R.L.
231882---SOCIEDADES / ZENIT CONSTRUCCIONES S.R.L.
231880---SUCESIONES / ANTONIO ESTEBAN MILIA
231886---SUCESIONES / DOLORES DEL VALLE MENA
231881---SUCESIONES / ERNESTO ALBERTO AGUIRRE
231888---SUCESIONES / GIMENEZ SEGUNDO RUBEN
231887---SUCESIONES / HUMBERTO ANTONIO TESEYRA
231892---SUCESIONES / PALMIRA VIDAL DECIMA
231885---SUCESIONES / RAMON EDUARDO DE LA CRUZ

ACORDADA H.C.S.J 575 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-07-27

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACORDADA 575

En San Miguel de Tucumán, a 29 de Julio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 5137/20, la Ley Provincial N° 7264, las Acordadas N° 314/20 y 367/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 7264 denominada de "Violencia Familiar" establece en su artículo 2 -último párrafo- que esta Corte Suprema reglamentará la creación de las guardias en el fuero de Familia.

Que atento a la citada exigencia legal, mediante Acordadas N° 314/20 y modificatoria N° 367/20 se dispuso la conformación de Guardias en el Fuero de Familia mediante dos sistemas de turnos rotativos semanales establecidos, en orden ascendente por nominación, en los Juzgados de Familia del Centro Judicial Capital y en los Juzgados de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales Concepción y Monteros.

Que la Acordada N° 367/20 referida estableció, para los dos sistemas, que las guardias fijadas se harán efectivas en el horario de 19.01 hs. a 06.59 hs. durante los días hábiles y durante toda la jornada en los días inhábiles. Asimismo estableció que, en los días y horas hábiles, las medidas de protección que ingresen serán tramitadas por el/la Juez/a del Juzgado que corresponda, conforme al sistema de sorteos de la Mesa de Entrada Civil.

Que corresponde especificar, respecto del sistema de turnos rotativos semanales establecido en los Juzgados de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales Concepción y Monteros, que el horario de funcionamiento de las guardias es de 13.01 a 06.59 durante los días hábiles.

Que razones de acceso a justicia y tutela efectiva de los derechos justifican disponer respecto del funcionamiento de la Guardia que, con posterioridad a su intervención en las medidas de protección previstas en la Ley N° 7264, el Juzgado en guardia deberá remitir por Mesa de Entradas Civil aquellos procesos que, por su competencia territorial, corresponden a otro Centro Judicial.

Por ello, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose en comisión la Sra. Presidenta Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- ESPECIFICAR respecto del sistema de turnos rotativos semanales establecido en los Juzgados de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales Concepción y Monteros, que el horario de funcionamiento de las guardias es de 13.01 hs. a 06.59 hs. durante los días hábiles.

II.- ESTABLECER que el Juzgado en guardia, con posterioridad a su intervención en las medidas de protección previstas en la Ley N° 7264, deberá remitir por Mesa de Entradas Civil aquellos procesos que, por su competencia territorial,

corresponden a otro Centro Judicial.

III.- INSTRUIR a la Dirección de Sistemas y a Mesa de Entradas Civil de los distintos Centros Judiciales a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema a efectos de facilitar el cumplimiento de la presente Acordada.

IV.- ENCOMENDAR a la Dirección de Comunicación Pública la difusión del contenido de la presente Acordada.

V.- NOTIFICAR y PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe. Daniel Oscar Posse Daniel Leiva. Eleonora Rodríguez Campo.

ACUERDO 2299 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-08-03

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 2299.

San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente n° 276-270-SG-20 donde obran el Acuerdo n° 864 de fecha 19 de marzo de 2020 (fs. 11/15), el que en su Art. 1° dispuso DECLARAR un asueto extraordinario por razones sanitarias en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 20/03/20 hasta el día 31/03/20 inclusive, con suspensión de plazos procesales y administrativos, disponiéndose que en ese marco sólo se tramitarán asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación. A su vez, entre otras cuestiones se dispuso el cierre de las instalaciones de este Tribunal de Cuentas, en sus sedes de Congreso n° 180 y San Lorenzo n° 375 de esta ciudad, de manera extraordinaria y por motivos sanitarios, desde el día 20/03/20 hasta el día 31/03/20 inclusive. Por último, su Art. 3° dispuso que el personal de este Tribunal de Cuentas que resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones de control asignadas por disposiciones constitucionales y legales se encuentre disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, y deberá permanecer en estado de guardia pasiva, debiendo permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, durante el término dispuesto en el artículo precedente; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo indicado en el Visto fue prorrogado por Acuerdos n° 866 de fecha 01/04/20, n° 901 de fecha 13/04/20, n° 1011 de fecha 27/04/20 y n° 1392/20 del 26/05/20.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global afectara hasta ese momento a 110 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada. A su vez, por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo provincial (fs. 05/07) se declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio provincial, suspendiéndose la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización pública y/o privada que impliquen aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (fs. 01/04) el Poder Ejecutivo Nacional dispuso en su Art. 1° que A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el

31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que, asimismo, su Art. 2º dispuso que Durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Además, su Art. 10º indica: Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 605/20 de fecha 18/07/20 estableció el régimen aplicable a las modalidades de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas. A su vez, el art. 2º de dicha norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Por su parte, el art. 3º enumera los lugares alcanzados por lo dispuesto en el art. 2º, entre los que incluye a todos los Departamentos de la Provincia de Tucumán. Por último, su art. 4º dispone que en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que en consonancia a lo expuesto, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/1 de fecha 18/07/20, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N° 605/20precitado. A su vez, en su art. 2º se encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4º y 6º del DNU N° 605/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7º de la misma norma (Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales). Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, a fin de constatar que se ajustan a las previsiones enunciadas en el citado DNU.

Atento dicha delegación normativa, el Comité Operativo de Emergencia de Tucumán en fecha 02/08/20 dicta la Resolución n° 75 por la que dispone suspender en todo el territorio provincial y por el término de 14 días, las siguientes actividades: a) realización de reuniones familiares y sociales de cualquier índole, cualquiera

sea el número de personas; b) realización de todo tipo de ferias; c) salidas recreativas en plazas, parques y cualquier otro lugar de concurrencia masiva. A su vez, en su art. 2º insta a las autoridades de las distintas jurisdicciones de la Provincia a disponer los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y el acatamiento de las prohibiciones de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 9º del DNU 605/20 y concordantes.

Que ante la continuidad de la situación de emergencia sanitaria declarada en todo el país con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19) y en virtud del agravamiento de la situación epidemiológica en zonas de nuestra provincia, exige una respuesta integral y coordinada por parte de este Tribunal de Cuentas. En efecto, ante este específico escenario, la permanencia del agravamiento de la situación epidemiológica a escala local requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas rápidas y oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, en consonancia con las adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

En ese marco y en consonancia con las medidas excepcionales antes citadas, este Tribunal de Cuentas, con el fin de contribuir con la contención y prevención de la propagación del virus, teniendo en miras la preservación de la salud del personal de este Organismo de Control como así también de todas las personas que concurren a su sede, en esta instancia se advierte la necesidad de adoptar medidas de carácter extraordinarias y temporales, garantizando al propio tiempo el ejercicio indelegable de nuestra competencia constitucional de Control Público Externo.

Por ello, en consonancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 605/20, como así también por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 15/1 de fecha 18/07/20 y la Resolución COE n° 75/20, corresponde disponer de manera excepcional un asueto extraordinario con suspensión de plazos procesales de los procesos jurisdiccionales (Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad), cómo aquellos de naturaleza administrativa, en todo el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 04/08/20 hasta el día 14/08/20 inclusive, con cierre de todas las instalaciones; sin perjuicio de la afectación del personal indispensable a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria por parte de la Presidencia de este Cuerpo, los que podrán cumplir sus funciones en los asuntos ordenados a través de los medios tecnológicos disponibles, a fin de reducir al máximo las posibilidades de contagio, evitando la circulación y concurrencia ala sede de este Tribunal de Cuentas o a los organismos públicos que requieran la intervención del Tribunal de Cuentas en cumplimiento de su competencia constitucional.

La indicación establecida en el párrafo anterior tendrá como única excepción la atención de aquellas cuestiones de urgente despacho, o que por su naturaleza no admitan postergación, referidas a la competencia constitucional de control público externo (control previo, preventivo) y que exijan su actuación de manera presencial en forma excepcional, supuesto en el que la Presidencia de este Cuerpo convocará al personal indispensable. En este sentido, quienes fueran convocados deberán poner de manera inmediata sus servicios a disposición y deberán tomar

todos los recaudos establecidos por las autoridades nacionales y provinciales para impedir la propagación del COVID-19.

Atento a ello y con el objeto de dotar de mayor ejecutividad a las decisiones a tomar, corresponde facultar al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, CPN Miguel Chaibén Terraf, a llevar a cabo las medidas necesarias que requieran las circunstancias excepcionales para el cumplimiento de este Acuerdo y las demás necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales del Tribunal de Cuentas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 78 de la Constitución de Tucumán y la Ley n° 6970,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DISPONER un asueto extraordinario por razones sanitarias y epidemiológicas, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 04/08/20 hasta el día 14/08/20 inclusive, con suspensión de plazos procesales en los procesos jurisdiccionales (Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad), como aquellos de naturaleza administrativa. En ese marco, solo se tramitarán asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, referidas a la competencia constitucional de control público externo (control previo, preventivo), con la modalidad de atención dispuesta en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: DISPONER que el personal de este Tribunal de Cuentas que resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones de control asignadas por disposiciones constitucionales y legales se encuentre disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, y deberá permanecer en estado de guardia pasiva, debiendo cumplir sus funciones en los asuntos ordenados a través de los medios tecnológicos disponibles durante el término dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: FACULTAR al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas a adoptar las medidas necesarias que requieran las circunstancias excepcionales para el cumplimiento de este Acuerdo y las demás necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°: PONER con conocimiento del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial y demás órganos, entes autárquicos y descentralizados de la Administración provincial.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO 1120 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.120/3 (SH), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1587/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social gestiona la incorporación al Presupuesto General 2020, del Recurso Remanente de la C.E. N° 826.12- Desarrollo e Implementación de Ecotecnologías, de It Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020- que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura; a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 25, Dirección General de Presupuesto a fs. 26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1008 del 19 de junio de 2020, adjunto a fs. 28 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 33 SAF MDS SEC. EST. GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Programa 48 - C.E. N° 826.12- Desarrollo e Implementación de Ecotecnologías Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - Ecotecnología en B° de S. M. de Tucumán:

Incorporando el Recurso 34745 -Remanente Rec. 17647, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$323.632.-) y las siguientes Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$100.000.-
399 - Otros no especificados precedehteemente \$223.632.-
\$323.632.-

Incorporando el Recurso 34746 - Remanente Rec. 22647, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$476.368.-) y la Partidas Subparcial:

439 - Equipos Varios \$476.368.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78130

DECRETO 1123 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.123/4 (SENAYF), del 08/07/2020

EXPEDIENTE N° 5784/425-DA-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio del Desarrollo Social solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, Código de Operación N° 217, por la suma total de \$1.000.000, destinado a la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultantes de la intervención de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, frente a situaciones sociales, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros; violencia, reserva de pasajes, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente. Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 07 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 10 Obra Dictamen Fiscal N° 1085 del 30/06/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 39 inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N 6970 de Administración Financiera.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, Código de Operación N° 117, por la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000), destinado de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, en concepto de anticipo para la ejecución de ayudas sociales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1134 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.134/4 (MDS), del 08/07/2020

EXPEDIENTE N° 11436/425-A-2019 y Agdos

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el agente Cristian Roberto Artaza D.N.I. N° 23.571.396. Categoría 18, Planta Permanente, U.O N°833, con prestación de servicios en la Subdirección de Almacenes dependiente de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, solicita hacer uso de Licencia sin Goce de Haberes atento a estar privado de su libertad, a partir del 19/06/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/10 se adjunta Foja de Servicios del señor Artaza.

Que a fs. 15 se adjunta cédula de notificación de la causa "Artaza Cristian Roberto si abuso sexual - Expte N° 74615/2018", radicado en el Juzgado de Instrucción N° 2 del Centro Judicial Capital, mediante la cual se notifica sentencia de fecha 30/05/19 que ordena la prisión preventiva de Cristian Roberto Artaza por el término de cuatro (04) meses desde la fecha del decisorio y a fs. 16 solicita prórroga de la Licencia por 60 días más desde el 07/10/19.

Que a fs. 31 se expide la Dirección de Recursos Humanos.

Que a fs. 35 se adjunta acta de libertad del Sr. Artaza de fecha 22/11/19.

Que a fs. 36 la División de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social informa que el agente se presentó el día 28/11/19 a trabajar en la Sub-Dirección de Almacenes. y a fs 38 informa que el agente no justificó las inasistencias desde el 25/11/2019 al 27/11/2019

Que a fs. 39 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 41 Fiscalía de Estado emite dictamen N° 162 del 23/01/2020 en el cual rectifica que no puede desconocerse que la ausencia al servicio del agente se debe a un motivo de fuerza mayor, cual es encontrarse privado de su libertad con prisión preventiva.

Que en consecuencia se estima dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese el uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por motivos personales al señor Cristian Roberto Artaza D.N.I N° 23.571.396, Categoría 18, Planta Permanente, de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 19/06/2019 hasta el 22/11/2019 inclusive.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78131

DECRETO 1135 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.135/4 (SEATyDL), del 08/07/2020

VISTO que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la designación está contemplada en las disposiciones de los Artículos 40°, inc. a), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo que posibilite la designación de la Abogada Eliana Magalí Vinciguerra, DNI N° 26.722.053, Personal Planta Permanente, Categoría 21 de la U.O. N° 830 a los fines de prestar servicios como Personal de Gabinete, Categoría 24, en la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase a la Abogada Eliana Magalí Vinciguerra, DNI N° 26.722.053, como Personal de Gabinete, Categoría 24, en la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo categoría 21 de la U.O. N° 830 del que es titular.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78127

DECRETO 1136 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.136/4 (MDS), del 08/07/2020

VISTO el Decreto N° 724/1 del 21 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso el cese por acogerse a los beneficios de jubilación Ordinaria del señor Juan Rafael Villarreal, DNI N° 11.238.745, Categoría 18 de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en razón de la vacante producida se propone designar en el cargo Categoría 18 de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a Constanza Lucia Morales, DNI N° 37.091.504.

Que la presente gestión se encuentra contemplada en los alcances de los artículos 40 inc. c) y 43 de la Ley N° 5.473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnase interinamente a Constanza Lucía Morales, DNI N° 37.091.504, Personal Planta Permanente, Categoría 18 de la U. O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1137 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.137/4 (SENAYF), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5282/425-F-2016

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la titularización de agentes pertenecientes a la Dirección de Níñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Níñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta nómina de agentes a titularizar.

Que corren agregadas Fojas de Servicios.

Que a fs. 40/42 se adjunta Decreto N° 1082/3 (ME) de fecha 12/04/2016 el cual dispone en su Artículo 3° que aquellos agentes que revestían el carácter del personal transitorio en la Administración Pública Provincial al 31 de Diciembre de 2014 y que a la fecha mantienen dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del escalafón general hasta la 22, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten.

Que a fs. 54 obra informe de la División SIARHU de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 55/56 se expide la Dirección General de Recursos Humanos indicando los agentes que se encuentran en condiciones de ser titularizados como personal de planta permanente en las categorías 18 y 21.

Que a fs. 57 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 60 obra copia de Decreto N° 4241/3(SH) de fecha 15/12/2017 por el cual se crea en la Jurisdicción N° 34 "SAF MDS - DIR. DE ADM. DE LA SEC. DE E. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FLÍA, Programa 28, U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Níñez, Adolescencia y Familia, tres (3) Cargos Categoría 18, un (1) Cargo Categoría 19 y cuatro (4) Cargos Categoría 21.

Que a fs. 102 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo emite informe de su competencia indicando los agentes que se encuentran en condiciones de ser titularizados según Decreto N° 1082/3 (ME) de fecha 12/04/2016, asimismo menciona que los agentes: Noelia Verónica Adomi Barbery, Marta Angélica Álvarez, Marta Susana Caballero, David Omar Corbalán, Ivana Vanesa Navarro y Eliana Magalí Vinciguerra fueron titularizados mediante Decreto N° 4079/4-SENAYF del 14/12/2016 (fs. 106/107); y Solana María Cartier mediante Decreto N° 493/4-SENAYF del 06/03/2020 (fs. 108/111).

Que se agrega Acta de Defunción de la agente Alexia Yael Ahronheim (fs. 63).

Que a fs. 103 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 104 dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que obra dictamen de Fiscalía de Estado N° 1149 de fecha 30/05/2017 (fs. 59)

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 3° del Decreto N° 1082/3 (ME) de fecha 12/04/2016, estimándose procedente dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Titularízase, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 1082/3 (ME) de fecha 12/04/2016, a los agentes pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en las categorías de las plantas pennanentes de la U. de O. N° 830, que en cada caso se indican:

Nombre y Apellido DNI N° CATEGORÍA

Noelia Soledad Ale 35.520.604 18

Noelia Veronica Aride 31.127.121 21

María Jesús Iñiguez Miñaur 30.824.075 21

Andrea Valeria Lazarte 31.917.656 21

Jonatán José Palma 35.932.484 18

Cecilia Inés Salvia 23.700.057 21

ARTICULO 2º. Impútese lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 33, SAF MDS - Subsecretaría de Administración Ministerio de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 10 - Rec. Tesoro Gral. de la Provincia, Programa 34 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 830 - Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Partida Sub - Parcial 110 y demás partidas subparciales (111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 141 y 151) del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y finnado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1138 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.138/5 (MEd), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 016703/230-S-19 .-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fs. 02/05 y 12 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fs. 06 toma conocimiento el Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

Que a fs. 08 la señalada Dirección de Personal informa que los agentes detallados a fs. 01 no realizaron la opción para continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que a fs. 09 dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 10 (dictamen fiscal N° 2993/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

· Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 CRUZ, Rita Teresa del Valle 13.619.005 15

02 LESCANO, Marta Cecilia 12.732.948 15

03 MONSERRAT, Antonio Alejandro 11.238.940 15

04 SALINAS, Angela del Carmen 13.861.040 15

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1139 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.139/5 (MEd), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 011709/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, actualizada a fojas 09 indicando los agentes que accedieron al beneficio previsional.

Que a fojas 03/06 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 11 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 12 (dictamen fiscal N° 2270/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 MARTINEZ, Pedro Pablo 10.940.868 15

02 RIVERO, Manuel Rubén 11.322.538 15

03 SENA IBAÑEZ, Rafael Orlando 11.238.242 15

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1140 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.140/5 (MEd), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 013024/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, a personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales es en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02, actualizada a fojas 15, 20 y 23 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos e indica aquellos agentes que a la fecha ya fueron intimados, iniciaron trámite del beneficio previsional o que hicieron opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que a fojas 03/08 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 10 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16 (Dictamen Fiscal N° 3172/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 QUIROGA, Juan Carlos 10.392.930 15

02 SCHEUERMANN, Patricia Raquel 13.278.651 15

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1141 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.141/5 (MEd), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 017513/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fojas 02/04 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 08).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 09 (dictamen fiscal N° 3016/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 MANSILLA, Angel Miguel 11.296.091 15

02 OVIEDO, Rosa Ramona 13.479.631 15

03 JAMROZ, Catalina Magdalena 11.084.197 18

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.
ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1142 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.142/5 (MEd), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 025428/230-D-12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales azón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/15, actualizada a fojas 166, 178, 183 y 187 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos e indica aquellos agentes que a la fecha ya fueron intimados, iniciaron trámite del beneficio previsional o que hicieron opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 173 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 174 (dictamen fiscal N° 0585/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 FERRARI, Silvia Carlota 5.151.953 15

02 ROSALES, Néstor Porfidio 7.084.207 15

03 GORDILLO, Rosa Delfina 5.305.650 15

04 PLAZA, Nélica Rosa 5.141.969 15

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación,

será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1143 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.143/5 (MEd), del 08/07/2020.

EXPEDIENTE N° 008657/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención la Jubilación, con ajuste a las normas previsionales vigentes en reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 y actualizada a fojas 24 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos e indica aquellos agentes que a la fecha ya fueron intimados, iniciaron trámite del beneficio previsional o que hicieron opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que a fojas 03/12 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 14 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 17 (dictamen fiscal N° 2.784/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 ARJONA, María del Valle 12.297.887 15

02 CANO, Zulema Antonia 12.978.223 15

03 GOMEZ, Juana Alcira 12.919.025 15

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo

dispuesto.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78124

DECRETO 1148 / 2020 DECRETO / 2020-07-13

DECRETO N° 1.148/3 (SH), del 13/07/2020

EXPEDIENTE N° 2128/170-DJ-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la Sra. Liliana lucrecia Cornejo, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 643 del 09/10/19, obrante a fs. 2/6, dictada en el Juicio: "Zelarayan Claudio Marcelo y Otros C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 385/18", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda promovida por la pensionada Liliana lucrecia Cornejo, reconociendo el derecho a la movilidad de su haber previsional derivado en el porcentaje del 75% del valor previsional del causante Alberto Esteban Rubio.

Que a foja 23, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a septiembre de 2019, determina el nuevo haber previsional en la suma de \$ 99.831,90, correspondiendo adecuar la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556) en la suma de \$ 50.952,10

Que a fojas 27 y 28, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción ella liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber de la Sra. Cornejo, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 29 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 509 del 3 de marzo de 2020, adjunto a foja 31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 50.952,10), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la Sra. Liliana lucrecia Cornejo, co-actora del Juicio: "Zelarayan Claudio Marcelo y Otros C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 385/18", según lo dictaminado mediante sentencia del 09/10/19, obrante a fs. 2/6, por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78125

DECRETO 1149 / 2020 DECRETO / 2020-07-13

DECRETO N°1.149/10, (MI), del 13/07/2020

VISTO, el Decreto N° 357/10 (MI) de fecha 13 de Noviembre del 2019,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento legal se designó al Sr. Ángel Abraham Leal, D.N.I. N° 34.710.673 como personal de gabinete -categoría 24-, en el ámbito del Ministerio de Interior.

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se dictó dicho instrumento, se estima procedente dejar sin efecto la designación, únicamente en lo que respecta al Sr. Ángel Abraham Leal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 357/10 (MI) de fecha 13 de Noviembre del 2019, únicamente en lo que respecta a la designación del Sr. Ángel Abraham Leal, D.N.I. N° 34.710.673, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78138

DECRETO 1150 / 2020 DECRETO / 2020-07-13

DECRETO N° 1.150/10 (MI), del 13/07/2020

VISTO, que se hace necesario designar Personal Transitorio en la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra contemplado en las previsiones de los Art. 40, punto 3°) y 43 de la Ley N° 5.473.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio en la Unidad de Organización 324 -Secretaria de Estado de Fiscalización y Control de Gestión- dependiente del Ministerio de Interior, en los términos de los Art. 40, punto 3°) y 43 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría 19 a la Sra. Julia Paola IRIARTE, D.N.I. N° 22.451.860, en atención a lo arriba expresado.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Fiscalización y Control de Gestión.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 323 / 2020 SIPROSA / 2020-07-21

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 323/SPS, del 21/07/2020.

EXPEDIENTE N° 3607/410-JD-2020.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado REVITAL de Gómez Bonanno, Esteban, CUIT N° 20-24671663-4, con la Representación Legal de Gaspari, Micaela, sito en Pje. Ignacio Paz N° 4315 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Servicio de Rehabilitación Nivel I;

Que a fs. 4/6 se adjunta copia de las Resoluciones N°s. 294/DFSS del 12/10/18 y 551/DGFS del 06/09/19, y a fs 7 la Resolución N°053/DGSA del 03/07/19, por las cuales se habilita el funcionamiento del citado establecimiento por el término de cuatro (4) años, caducando el 11/10/2022;

Que a fs. 8/18 se adjunta Informe respecto al establecimiento de que se trata, en relación al Manual de Categorización de Establecimientos de Rehabilitación;

Que cabe destacar que mediante Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-

99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto precedentemente no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.20 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado REVITAL de Gómez Bonanno, Esteban, CUIT N° 20-24671663-4, con la Representación Legal de Gaspari, Micaela, sito en Pje. Ignacio Paz N° 4315 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, dejando constancia quedicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años hasta el 11/10/2022, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr. Resolución N° 294/DFSS-2018).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad,

la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1º de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 324 / 2020 SIPROSA / 2020-07-21

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 324/SPS, del 21/07/2020.

EXPEDIENTE N° 3608/410-JD-2020.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores solicita convalidar la Categorización Definitiva del Establecimiento denominado Centro Juan B. Justo Norte S.R.L. - CUIT N° 30-71476008-0, cuyo representante legal es la Sra. María Antonia Rivas, sito en Av. Juan B. Justo N° 2668 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Rehabilitación, Nivel I., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 obra constancia de categorización y a fojas 04 se adjunta copia de la Resolución N° 746/DGFS de fecha 14 de Noviembre de 2019 por la cual se rehabilita el funcionamiento por el término de cuatro (4) años del Centro Juan B. Justo Norte - Rehabilitación Motora Integral, de propiedad de la razón social Juan B. Justo Norte S.R.L.;

Que a fojas 05 a 15 se adjunta Manual de Categorización de Establecimientos de Rehabilitación e informe de Servicio de Rehabilitación Nivel I. Cabe destacar que por Resolución N° 721/21/MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-99, pase a la Órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular para que la Sra. Ministra de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652, emita Instrumento Legal por el cual disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.17 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Convalidar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado Centro Juan B. Justo Norte S.R.L.- CUIT N° 30-71476008-0, cuyo representante legal es la Sra. María Antonia Rivas, sito en Av. Juan B. Justo N° 2668 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad Servicio de Rehabilitación, Nivel I, dejando constancia que dicha categorización tendrá validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resolución N° 746/DGFS de fecha 14 de

Noviembre de 2019, venciendo el día 13-11-2023).-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la Facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de servicios dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización Servicio de Atención-emitado por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 329 / 2020 SIPROSA / 2020-07-23

SIPROSA. RESOLUCION N° 329/SPS, del 23/07/2020.

EXPEDIENTE N° 3180/410-TM-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Tecnología Médica, eleva para su aprobación Plan de Acción y Protocolo y Guía de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se adjuntan el Anexo I: Plan de Acción a realizarse por la aludida Dirección General, conforme lo establece la Ley Provincial N° 9023, en su art. 6°: La Empresa distribuidora de energía eléctrica, el ERSEPT y el Si.Pro.Sa., deberán definir un Plan de Acción ante la imposibilidad de que el servicio eléctrico se viera interrumpido, ya sea por cortes programados o intempestivos, determinando el protocolo de acción, detallando las medidas a seguir y los plazos en que éstas deberán cumplirse, de acuerdo al tipo de electrodependencia que presenten los suministros y las características de los mismos. Ello podrá contemplar la necesidad de otorgar una fuente alternativa de energía que posibilite cubrir la demanda del equipamiento y/o infraestructura especial asociada a la electrodependencia durante un período razonable;

Que a fs. 4/7 obra Anexo II: Protocolo y Guía de Procedimientos, elaborada de manera conjunta entre el ERSEPT y el Si.Pro.Sa., de acuerdo al Art. 8°, que establece: El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán y el Si.Pro.Sa., deberán elaborar un Protocolo y Guía de Procedimientos para el cumplimiento de la Ley N° 9023, el que será publicado en el Boletín Oficial y puesto a disposición de los usuarios;

Que a fs. 8 glosa copia del Decreto N° 2106/9 del 19/06/19, mediante el cual se reglamenta la Ley N° 9023 (Adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27.351 Régimen de Protección a personas Electrodependientes por cuestiones de salud);

Que en cuanto al encuadre legal debe destacarse que mediante Resolución N° 298/SPS del 13/07/18, el Sistema Provincial de Salud aprobó el protocolo y guía de procedimientos para el cumplimiento de la Ley N° 9023, por la cual la Provincia se adhiere a la Ley nacional N° 27.351 Electrodependientes. Beneficios. Registro Anexo I- Guía de Procedimientos, Anexo II Requisitos a presentar y Anexo III- Formulario de pedido de adhesión;

Que al respecto debe tenerse presente que dicha resolución establece que: la Dirección General de Tecnología Médica será la encargada, dentro del Sistema Provincial de Salud, para la generación del Registro Provincial de Electrodependientes y determinar la guía de procesos a seguir, con los requisitos a cumplimentar por los pacientes, públicos y privados, para dar el Alta de ingreso a dicho registro, como así también su Baja;

Que el Art. 2° de la mencionada Ley provincial deja establecido que para acceder a los beneficios de la Ley N° 9023, el usuario electrodependiente deberá inscribirse en el Registro Provincial de Electrodependientes (REPE) por cuestiones de salud a cargo del Sistema Provincial de Salud;

Que no existen observaciones legales a la presente tramitación;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Art. 12° de la

Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5652 y atento al dictamen jurídico de fs. 11/12,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Aprobar el Plan de Acción realizado por la Dirección General de Tecnología Médica y el Protocolo y Guía de Procedimientos, elaborado de manera conjunta entre el ERSEPT y la precitada Dirección General del Sistema Provincial de Salud, obrantes a fs. 2/7 y que pasan a integrar la presente resolución.-

2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANEXO I

PLAN DE ACCIÓN A REALIZAR POR LA DGGTM

En el año 2017 la provincia de Tucumán se adhirió a la Ley Nacional N° 27.351 de electrodependientes a través de la Ley Provincial N° 9.023, que fue reglamentada mediante el Decreto N° 2.106 /9 (MDP) del 19/07/19 (B.O. 01/08/19)1. En el artículo 6 de la reglamentación mencionada, se prevé que Ante la imposibilidad de que el servicio de energía eléctrica sea interrumpidoseencomienda a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica, el ERSEPT y el SIPROSA definir un Plan de Acción ante la imposibilidad de que el servicio eléctrico se viera interrumpido, ya sea por cortes programados o intempestivos, determinando el Protocolo de Acción2, detallando las medidas a seguir y los plazos en que éstas deberán cumplirse, de acuerdo al tipo de electrodependencia que presenten los suministros y las características de los mismos. Ello podrá contemplar la necesidad de otorgar una fuente alternativa de energía que posibilite cubrir la demanda del equipamiento y/o infraestructura especial asociada a la electrodependencia durante un período razonable, a su vez en el Artículo 8 expresa El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán y el SIPROSA, deberán elaborar un Protocolo y Guía de Procedimientos para el cumplimiento de la Ley N°9.023, el que será publicado en el Boletín Oficial y puesto a disposición de los usuario.

Por esta razón, debido a que el Sistema Provincial de Salud tiene a su cargo el Registro Provincial de Electrodependientes conforme dispuesto en el artículo 2 de la ley 9.023 y que la Resolución N° 298/SPS, Expediente N° 9720-410-TM-2018 determina que esta Dirección General de Gestión de Tecnología Médica: Será la encargada, dentro del SIPROSA, para la generación del Registro Provincial de Electrodependientes y determinar la guía de procesos a seguir, con los requisitos a cumplimentar por los pacientes, públicos y privados, para el dar alta de ingreso al Registro Provincial de Electrodependientes, como así también su baja, corresponde delinear el siguiente plan de acción.

En virtud de las competencias de esta DGGTM, se propone realizar el estudio para cada uno de los usuarios electrodependientes en función de la potencia de los equipos médicos utilizados conjuntamente con la determinación de la criticidad de sus patologías explicitadas en su historia clínica.

Del análisis propuesto surge la necesidad o no de dotar de FAE a los pacienteselectrodependientes según la caracterización acorde a su nivel de criticidad.

* Criticidad I: Pacientes Crónicos con Apoyo de Equipamientos Médicos de Soporte de Vida. Requerirán Grupo Electrónico y UPS con mayor potencia (KVA).

* Criticidad II: Pacientes Crónicos con Apoyo de Equipamientos Médicos en Tratamiento y Cuidados Paliativos. Requerirán Grupo Electrónico y UPS con menor potencia (KVA).

* Criticidad III: Pacientes Crónicos con Apoyo de Equipamientos Médicos de Calidad de Vida. El paciente electrodependiente deberá tramitar con la colaboración del ERSEPT en los organismos tanto públicos como privados, que brindan en comodato equipos médicos, que los mismos tengan la incorporación de baterías internas, dado que el uso de los mismos es de manera alternada y no continua.

* Criticidad IV: Pacientes en Tratamiento de Recuperación, con apoyo de Equipamientos Hospitalarios Eléctricos. No requieren la provisión de equipamiento de soporte eléctrico, dado que el uso del equipo médico, no es de uso como soporte de vida y se identifica al equipamiento más relacionado al equipamiento hospitalario ejemplo (colchón entiesaras, camas eléctrica y otros).

Por todo lo expuesto, se propone utilizar la caracterización arriba mencionada a cada caso en concreto, incluyendo esta información en el Registro Provincial de Electrodependientes (REPE) la que será remitida oportunamente mediante resolución por el sistema Provincial de Salud al ERSEPT.

Quedando a cargo de los organismos EDET y ERSEPT la planificación, organización y modalidad de entrega de las FAE, las cuales deberán dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en el Protocolo y Guía de Procedimientos.

ANEXO II

PROTOCOLO y GUIA DE PROCEDIMIENTOS

* El Sistema Provincial de Salud (SPS) tendrá registrada y actualizada la localización geográfica del usuario/paciente electrodependiente (UED), trabajando de manera conjunta con el Ente Regulador de Energía Eléctrica de la Provincia (ERSEPT) en la realización de un mapa con la geolocalización a nivel provincial, que compartirá con los siguientes organismos e instituciones: SPS, ERSEPT, Defensa Civil de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social y EDET S.A.

* El SPS identificará a que efector de salud público de Nivel de Complejidad II tienen acceso por proximidad los UED. Asimismo cuantificara los UDE que se encuentran a cargo de cada efector de salud, para que en casos de emergencia se los atienda expeditamente.

* El SPS realizara una categorización de las necesidades de provisión de las FAE en función de los equipos médicos de uso y de las patologías de los UDE, determinando niveles de criticidad de 1 al 4.

* En el caso de los UED categorizados con Criticidad I, se deberá identificar y tener registrado a que efector de salud pública de nivel de complejidad III o si dispone de obra social a que efector privado le corresponden ser derivados en caso de urgencia, teniendo en cuenta su edad, sexo y patología.

* El SPS deberá enviar a los Hospitales de Referencia Provincial, Dirección Gral. de Red de Servicio, Dirección de Emergencias Sanitarias (107) y al Departamento de Salud Escucha el listado de los UED, con la identificación de los niveles de

criticidad, lo que permitirá a modo de Triage (on line), hacer su derivación al efector de salud público o privado que le correspondiere en casos de emergencia.

* En los UED con grado de criticidad I y II, es recomendable dotarlos de FAE acorde a lo aconsejado por la DGGTM, quedando a cargo del UED su operatividad, y a cargo de la Empresa EDET S.A. la gestión del mantenimiento durante la garantía del equipo FAE, luego de terminada la garantía del equipo quedará a su cargo la reparación del mismo, dado que el equipo FAE siempre será entregado en COMODATO.

* El préstamo de las FAE (Grupos electrógenos, UPS y otros) deberán realizarse en Comodato con modalidad conjunta a nombre tres comandatarios: padre o tutor del paciente, del titular del Servicio y a nombre del paciente, sea este mayor o menor de edad de manera simbólica.

* Los UED con grado de criticidad I y II, con equipo de apoyo (FAE) en su hogar, podrán ser visitados de manera periódica por el ERSEPT, a fin de corroborar el correcto funcionamiento de los mismos y el cumplimiento de lo requerido, (quedando sujeto a la disponibilidad de personal técnico de la entidad).

* Otros de los temas a dejar aclarado es que el cálculo de la potencia (KVA) de las FAE (grupo electrógeno, UPS y otros) estará en función de los requerimientos de los equipos médicos a utilizar por el UED, el mismo deberá estar conectado al circuito eléctrico que abastece a los equipos médicos que se activaran mediante ante un corte de energía de manera automática.

* El SPS, en caso de imprevistos de fuerza mayor (cortes prolongados de provisión de energía eléctrica con más de 6 hs. de duración, intempestivos o programados) a pedido de la Empresa EDET S.A., gestionara a través de la Dirección de Emergencias Sanitarias (107) el traslado de pacientes electrodependientes con riesgo de vida (criticidad I) a efectores de salud de referencia provincial y los pacientes con criticidad II a los efectores de salud de complejidad II, que por proximidad le correspondan y garanticen el funcionamiento de su grupo electrógeno.

* Las instituciones SPS, ERSEPT y EDET S.A, elaboraran un manual de manejo y cuidados preventivos de los grupos electrógenos y UPS, acompañado de la capacitación dirigida a los UED, padres, tutores y usuarios interesados, dada la importancia de que estos equipos de apoyo de soporte eléctrico siempre deben estar operativos.

* Las Instituciones MSP y EDET S.A. disponen y dispondrán de una línea telefónica exclusiva para la atención de UDE. Ambas líneas telefónicas deberán estar vinculadas a la Dirección de Emergencias Sanitarias 107 y a Defensa Civil de la Provincia

* El SPS realizara la categorización por niveles de criticidad de las necesidades de provisión de las FAE en función de la potencia (KVA) de los equipos médicos utilizados y las patologías de los UED.

* Dada las condiciones de vulnerabilidad del UED, la provisión de las FAE deberá ser tramitada de manera directa por el ERSEPT requerimientos que irán incorporados en el ALTA del UED ingresados al (REPE); Comunicación que el SPS viene realizando a través de Resoluciones instrumento legal mediante el cual comunica al ERSEPT el ingreso de los UDE al REPE de manera continua.

* Lo que permitirá también al ERSEPT cuando reciba la BAJA del UED del REPE, comunicar a la empresa EDET para que el mismo retire las FAE entregadas en comodato.

* El ERSEPT elaborara una Base de Datos (BD) y enviara a EDET SA, quedando a su

cargo el seguimiento y el procedimiento necesario para su cumplimiento, BD que estará en continua actualización.

* EDET S.A. recepcionará la BD de necesidades y determinará el tipo de equipamiento necesario instalar en cada uno de los Usuarios para cubrir a los UED de posibles fallas en el suministro de energía eléctrica. Estos deberán tener en cuenta las necesidades del paciente en el suministro, los tiempos de respuestas según su ubicación geográfica y las capacidades disponibles de respuestas para atender a la falla. Dicha elección deberá ser comunicada al ERSEPT para su aprobación.

* Con la comunicación por parte del ERSEPT, EDET S.A. deberá incorporar esta información en su BD de Gestión Técnica. Luego deberá presupuestar la compra de equipamientos y enviar al ERSEPT junto con el detalle técnico para evaluación del último.

* Con la aprobación por parte del ERSEPT de los presupuestos y requerimientos técnicos, EDET S.A. deberá proceder a la compra del equipamiento aprobado.

* Comprado el equipamiento, EDET S.A. procederá a la instalación del mismo en la residencia del UED.

* El UED recibirá el equipamiento y dispondrá de un lugar físico para la instalación del mismo. Se deberá librar un Acta de Instalación en donde se establezcan las condiciones de colocación y la aceptación expresa del Usuario y EDET S.A. La misma deberá realizarse por duplicado.

* EDET S.A. recopilará el Acta de Instalación junto con la documentación de compra del equipamiento para conformar un Legajo por cada UED. Esta documentación deberá ser preparada para enviar al ERSEPT para su aprobación.

* El pedido de reconocimiento de gastos deberá ser aprobado por el ERSEPT. En caso de que NO se apruebe serán devueltas a EDET S.A. para su reformulación. En caso de que SI se aprueben se deberán enviar al Ministerio de Economía de la Provincia para su posterior pago a EDET S.A.

* La coordinación de los gastos de adquisición y mantenimiento de las FAE (grupos electrógenos y UPS) serán soportados por los organismos explicitados en la ley provincial 9023 - artículos N° 4 y 5.

RESOLUCIONES 339 / 2020 SIPROSA / 2020-07-24

SIPROSA. RESOLUCION N° 339/SPS, del 24/07/2020.

VISTO, la Resolución N° 120/SPS del 02/04/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho resolutivo se aprobó el Formulario de Declaración Jurada de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que integra la misma, dejando establecido que las personas que ingresen a territorio de la Provincia deberán consignar sus datos, lugar de procedencia y la existencia o no de síntomas, mediante el llenado de tal formulario, que revista el carácter de Declaración Jurada, obligándose a realizar un aislamiento y/o cuarentena en su domicilio por 15 días y que en caso de la presencia de sintomatología específica procederán a poner en conocimiento en forma inmediata del Ministerio de Salud Pública, ya sea mediante el llamado al 800 555 8478 de Vigilancia Epidemiológica, o cualquier otro medio de comunicación;

Que analizada tal resolución y ante instrucciones de la Superioridad, resulta necesario rectificar el artículo 1° de la misma, respecto al lugar de aislamiento;

Que por lo expuesto corresponde disponer la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5652,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.-Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 120/SPS del 02/04/2020, el que queda redactado de la siguiente manera: Aprobar el Formulario de Declaración Jurada de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que como Anexo integra la presente resolución, dejando establecido que las personas que ingresen a territorio de la Provincia deberán consignar sus datos, lugar de procedencia y la existencia o no de síntomas, mediante el llenado de tal formulario, que revista el carácter de Declaración Jurada, obligándose a realizar un aislamiento y/o cuarentena en el lugar que se disponga a tal efecto, ante instrucciones de las autoridades sanitarias y del personal de salud afectado en los lugares de ingreso a la Provincia, por el término mínimo de Quince (15) días y que en caso de la presencia de sintomatología específica procederán a poner en conocimiento en forma inmediata del Ministerio de Salud Pública, ya sea mediante el llamado al 800 555 8478 de Vigilancia Epidemiológica, o cualquier otro medio de comunicación, quedando en firme el contenido del Anexo que integra dicha resolución.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Aviso número 78145

RESOLUCIONES 75 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-08-02

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (C.O.E)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78146

RESOLUCIONES 76 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-08-03

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (C.O.E)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 877/110-M-2020, de fecha 23/06/2020, del Superior Gobierno de la Provincia, se ha iniciado las acciones tendiente a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 21.477 y sus Decretos Reglamentarios N°1025/14(SSG), N° 482/14 (SSG) y N° 516, sobre un inmueble sito en la ciudad de Simoca, Dpto. de Simoca, provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 44897; Circunscripción II; Sección M; lamina 718; Parcela 201; Matricula N° 16884; Orden 199, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 81652/20, Expte. N° 7363-M-20, de fecha 16 de Julio de 2020, de una superficie de 9669.0692 m2 y cuyas medidas perimetrales son: Pto 1-2: 99,30 mts; Pto. 2-3: 96,27 mts, Pto. 3-4. 97,57 mts y Pto. 4-1: 100,55 mts. Linderos: Al Norte con José Agustín Luna; Al Sur: con calle Hipolito Yrigoyen; al Este: con Juan Ignacio Jiménez y al Oeste con María Guillermina Mender. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (CINCO) Dias a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) dias, se presenten a tomar intervención en la Direccion General de Catastro de la Provincia, sito en calle Benjamina Araoz N°96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán V/o la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de Mayo N°174 de la ciudad de Simoca, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio en cuestión a favor de la Municipalidad de Simoca.- E 30 y V 05/08/2020. \$2.966,25. Aviso N°231.800

**JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1050/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2017. ... II.- Cítese a los herederos de Maria Julia Diaz (en el domicilio de Av. Sáenz Peña n° 526 de esta ciudad), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Cítese a cada uno de los los herederos de Maria Julia Diaz: Castilla Andres Blas, Castilla Enrique Gregorio, Castilla Jose Antonio Lazaro, Castilla Sixto Manuel y Castilla Carmen (en los domicilios informados), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córraseles traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de Ley. Personal- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- ///// Extracto de demanda: En fecha 22 de abril de 2015 inicia demanda de Usucapion la Sra. Silvina Guadalupe Abdelsalib, Cyntia Elena Abdelsalib y Ana Emilia Abdelsalib, argumentando que son legítimas poseedoras del inmueble ubicado en calle Julio B. Prebisch N° 85/89, Matrícula Registral S-00331, Padrón Catastral 31741, Matrícula 10997, Orden 883, Circ. I, Secc. 15, Manz. 1201, Parcela 140; por cesión de acciones y derechos posesorios conforme a escritura pública N° 194 de fecha 11 de junio de 2014.-/////.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. Dr. Alberto Germano, Secretario. E 27/07 y V 07/08/2020. \$6.744,50. Aviso N° 231.741.

JUICIOS VARIOS / AMADO VICTOR ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "AMADO VICTOR ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2537/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. AMADO VICTOR ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.012.492, con domicilio en Maz C, Casa N°62, B°Los Pocitos de la localidad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo. II.- DESIGNAR el día 8.07.2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría 93B 94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 14.09.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 30.09.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 29.10.2020 y 15.12.2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en 93La Gaceta94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. AMADO VICTOR ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.012.492, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las

instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. LUNES 03 DE AGOSTO DE 2020 - 10:04:27 XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a su empleador, empresa ?93TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A ?94, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HÁGASE SABER." Fdo. DRA. MIRTA ESTELA CASARES- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020,Secretaría. Aviso N° 231.862.

**JUICIOS VARIOS / CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA
ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORBALAN ZOILO GUILLERMO c/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA. Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", expediente n° 102/12, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: ///////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art. 13 L. 6204, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59.-" ///////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2012.- Téngase presente. Se provee lo pertinente: 1) CITASE a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO TUCUMANA LTDA., SARA LIA BARBERAN, DANIEL ALLO, SANDRA DEL VALLE DIAZ, MARIEL SILVANA JALUF, WALTER ZELAYA CARDOSO, SILVIA MONICA SIJA, GUSTAVO MARTIN RODRIGUEZ y a MIRIAM ELIZABETH AZURMENDI en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. PERSONAL 2) A lo demás téngase presente. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.-" //////////////////////////////////Reseña de la demanda: "La presente acción interpuesta por Zoilo Guillermo Corbalan tiene por objeto el cobro de pesos por la suma de total provisoria de \$249.496.-, consistente en los rubros de: indemnizacion por antigüedad, indemnizacion sustitutiva de preaviso, haberes del mes de despido, integracion mes de despido, haberes período enero-mayo 2.011, SAC proporcional primer semestre 2.011, vacaciones no gozadas, SAC sobre indemnizacion sustitutiva de preaviso, SAC sobre vacaciones proporcionales 2.011, multa del Art. 80 de la LCT, multa del Art.2 de la Ley 25.323 y multa Art. 132 bis de la LCT, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 07/06/2.011. Solicita tambien la parte actora, la extension de responsabilidad a los miembros del consejo de administracion y de la sindicatura en los términos del Art. 118 dela Ley 20.337, al Cap. II sec. V de la Ley 19.550 (incluido el Art. 274 LSC)" //////////////////////////////////.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. E 31/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.821.

**JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: COSTILLA HECTOR ENRIQUE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 243/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GIARGGIA HECTOR MARTIN JOSE y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ", Se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 13 de la ciudad de Monteras, Dpto. Monteras de la Provincia de Tucumán, el cual linda al Norte con Dolores Lazarte de Guzmán, Al sud con calle Juan B. Alberdi, al Este con Zulema Isas y Ramón Marcos Guevara y al Oeste con José René Nieva, está identificado con Padrón N° 49121, Matrícula 8191, Orden 1201, Circ. 1, Sec. A, Manzana 73, Parcela 24, Padrón Municipal: 49121, Plano de Mensura N° 56109/09, Expte. N° 9285 - e - 09, de fecha 28 de Abril de 2009.- Concepción, 18 de junio de 2020- DGG. E 24 y V 06/08/2020. \$6.485,50. Aviso N° 231.716.

JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JESUS SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2430/18, se ha dispuesto que por el término de Diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito del letrado Agustín Jose Peña, por el actor, en fecha 17/06/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Cruz Jesus Sebastian, sobre el siguiente inmueble: Ruta Provincial 341, Km.36, El Nogalito Lules.Padrón 350.070.- En los mismos cítese a María Josefa Cruz de Diaz, Mariano Diaz, Ramon Raul Diaz, y Jesús Sebastian Cruz y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Dias se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Secretaria. Eugenia Miranda Ovejero. Libre De Derechos. E 23 y V 05/08/2020.\$150.Aviso N°231.693

JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 548/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de Julio de 2020.-Y VISTOS : ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. DIAZ CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 28.877.563 , con domicilio real en Irigoyen N° 751, Tafi Viejo, Tucumán.-III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr DIAZ CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 28.877.563 , hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.)V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- ... CAV 548/20 HAGASE SABER. .-X.- DESIGNAR hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura Fdo.:DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de julio de 2020 . E 31/07 y V 06/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.813

Aviso número 231841

JUICIOS VARIOS / "DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ RAMON ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 833/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Claudia Viviana Manzur; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta N.87, 5to Piso, Dpto B - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3815904756 o mediante correo electrónico a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 27.08.2020.- DRMC.- 833/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez- Secretaria, 30 de julio de 2020.-Secretario. Ignacio Jose Teran. Libre De Derchos. E 03 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.841

JUICIOS VARIOS / "FIGUEROA SERGIO DANIEL C/ PASCUAL NICOLE NAZARENA S/ COBRO DE PESOS"

POR 3 DÍAS - Se hace saber a PASCUAL NICOLE NAZARENA, que por ante este Juzgado Civil Del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría De La 3ª Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA SERGIO DANIEL c/ PASCUAL NICOLE NAZARENA s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 416/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- 1) Atento lo peticionado y constancias de autos Convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 09/09/2020 a hs. 10:00 . Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciendose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera Virtual a través de la plataforma Jitsi Meet, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y la parte actora descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervinientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervinientes en el término de Cinco días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido. . 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. 5) Atento a constancias de autos, Notifíquese la presente a la accionada mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de derechos, art.13 del CPL y 20 LCT, por el término de Tres días Personal 416/19.FDH . Guillermo Ernesto Kutter Juez del Trabajo de la IIIº Nominación Firmado Digitalmente (Acordada CSJT N° 236/20) .- San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2020. Secretaria. Maria Alejandra Moyano. Libre De Derechos. E 03 Y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.854

JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena Adrian D.N.I. 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación a cargo de la Jueza Titular Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco; Secretaría a cargo de la Dra. María Elvira Puga Nougues y Dr. Matías N. Acuña y Proc. Carlos Edgardo Sosa, tramitan los autos IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, Expte N° 6659/17, iniciado en fecha 17/08/2017, en el cual se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I) Fijar los alimentos provisorios que el Sr. Adrián Lena, DNI N° 27.960.186, debe pasar a la Sra. Maria Candelaria Ibazeta, DNI N° 27.552.308, a favor de la adolescente Maria Valentina Ibazeta, DNI N° 44.186.602, en un 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al tiempo de vencimiento de cada cuota. Los importes que resulten deberán ser depositados directamente por el Sr. Adrián Lena, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, del día 1 al 10 de cada mes, a la orden de este juzgado y como de pertenencia a los autos del rubro. Dispónese que, informado que sea que el alimentante se desempeña en relación de dependencia, el porcentaje en concepto de alimentos provisorios quedará fijado en un 20% de los haberes que el Sr. Adrián Lena perciba por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los descuentos forzosos de ley, con más las asignaciones familiares que por el beneficiario le corresponda, e igual porcentaje del sueldo anual complementario cada vez que lo perciba. II) ... III) Informado que sea el número de cuenta y CBU, notifíquese al Sr. Adrián Lena por edictos y, oportunamente al Sr. Defensor de Ausentes, la presente resolución -conforme lo considerado haciéndose constar en cada caso el número de cuenta y CBU. Autorízase a Secretaria Actuarial al diligenciamiento de la misma por intermedio de los medios tecnológicos que correspondieren (acordada N° 219/20). IV) ... V) ... Hágase Saber". Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza. Libre de Derechos.- Queda Ud. debidamente notificado.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020. /// Nota: Se hace constar que asignada la cuenta Caja de Ahorros N° 562209523838080, CBU Num 2850622350095238380805 perteneciente al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales. Dr. Matias N. Acuña, sec. E 24/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.726.

JUICIOS VARIOS / LESCANO ALEJANDRA VIVIANA S/ QUIEBRA PEDIDA

Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LESCANO ALEJANDRA VIVIANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 905/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. LESCANO ALEJANDRA VIVIANA, DNI 24.253.313, CUIL: 27-24253313-0 con domicilio real en calle Italia 4533, B°San Jose, San Miguel de Tucumán la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 07 de Agosto de 2020 a hs. 11:10, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B....III.- ... IV-.... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ...VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ...IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de ... XI.-.... XII.-...XIII.- FIJAR el día el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ...XIV.- FIJAR el día 26 DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- DISPONER la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 10.12.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes.XVII.- ...HAGASE SABER. RJC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 31 de julio de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/08/2020. Aviso N° 231.860.

Aviso número 231852

JUICIOS VARIOS / MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN

POR 3 DÍAS - (BOLETIN OFICIAL).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN el siguiente proveído en el juicio caratulado "PIOVESAN ALBERTO ANGEL s/ SUCESION" - EXPTE. N° 10226/19. lit "San Miguel de Tucumán. 06 de julio de 2020 ... , Notifíquese a MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN , por medio de edictos a publicarse por 3 dias, a fin de que se apersona en el presente sucesorio a estar a derecho dentro de los cinco días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sin su intervención .-PERSONAL".- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San MiguelTucuman, 17 de julio de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria. E 28/07 y 30/07/2020. \$992,25. Aviso N°231.852

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO GRACIELA VIRGINIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DIAS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO GRACIELA VIRGINIA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1052/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTENEGRO GRACIELA VIRGINIA , D.N.I. N°14.039.011 ; C.U.I.L. N° 27-14.039.011-4, con domicilio real en Lamadrid N°555 96Tafí Viejo, Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 07 de AGOSTO de 2020 a hs.11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B III.- ...IV.- V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.-VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).....-XIV.- FIJAR el día 30 DE OCTUBRE DE 2020 , como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 15 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- DISPONER la prohibición a la fallida de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 15.12.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes.XVII.-...HAGASE SABER.-DRMC-DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ- SECRETARIA, 31 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/08/2020. Aviso N° 231.861.

**JUICIOS VARIOS / OCAMPO LEONOR ESTER Y OTROS C/ TECOTEX S.A.
S/COBROS S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los señores Rubén Darío Ruiz, Victorio Adelmo García y Raúl Carranza que por disposición del Sr. Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala Va., ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA, Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. JUAN ADOLFO TARABRA, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "OCAMPO LEONOR ESTER Y OTROS c/ TECOTEX S.A. S/COBROS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 30846/91, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ACLARAR DE OFICIO la Sentencia Definitiva N° 250 de fecha 09/12/2019 en lo que respecta al punto IV) de su parte resolutive, en la que se incluyen los honorarios regulados al Letrado Aníbal Terán (h) en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 56/100 (\$15.497,56), conforme lo considerado. HÁGASE SABER Y REGÍSTRESE. Fdo. Dr. ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA - Dr. ADRIAN MARCELO R. DIAZ CRITELLI - VOCALES.-----
-----San Miguel de Tucumán, 09 diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTO:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al planteo de PRESCRIPCIÓN formulado por la demandada, conforme lo considerado. II) HACER LUGAR a la demanda promovida por LEONOR ESTER OCAMPO en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 63/100 (\$35.170,63), JUAN LUIS FERNÁNDEZ en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 (\$40.228,20), VICTORIO ADELMO GARCIA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 (\$3.251,11), JUAN MANUEL RUESCA en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 66/100 (\$2.122,66), PABLO ROBERTO CANSECO en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 12/100 (\$37.228,12), ALCIDES MORALES en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 89/100 (\$27.428,89), JUAN CARLOS FERREYRA en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 08/100 (\$4.141,08), MIGUEL ANGEL BARRERA en la suma de PESOS ONCE MIL NOVENTA Y DOS CON 59/100 (\$11.092,59), OSCAR RODOLFO DÍAZ en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 51/100 (\$21.645,51), RUBEN DARIO RUIZ en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 28/100 (\$2.725,28), ALBERTO ANTONIO MORENO en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 11/100 (\$33.142,11), RAUL CARRANZA en la suma de PESOS DOCE MIL VEINTIUNO CON 90/100 (\$12.021,90), ROQUE RAMON BARRIONUEVO en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 97/100 (\$24.229,97), JOSE REGINALDO ESCOBAR en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 22/100 (\$32.860,22), JOSE LUIS CASTRO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 45/100 (\$4.611,45), ANTONIO DEL VALLE LOPEZ en la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 61/100 (\$14.197,61), RUBEN MARCELINO ELIAS en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 96/100 (\$4.516,96), GREGORIO ANTONIO JUAREZ en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$26.737,50), RAUL DOMINGO SEQUEIRA en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHETA Y CUATRO CON 14/100 (\$39.684,14) y VICTOR PASCUAL FUENZALIDA en la suma de PESOS LUNES 03 DE AGOSTO DE 2020 - 10:16:45 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS UNO CON 11/100 (\$22.901,11) contra TECOTEX SA, condenando a ésta

al pago, en el plazo de 10 días de ejecutoriada la presente, de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 (\$399.937,04) en concepto de diferencias salariales de premio a la producción, conforme lo considerado. III) COSTAS, conforme se considera. IV) REGULAR HONORARIOS: a los profesionales intervinientes, Letrado Luis Iriarte en la suma de PESOS VEINTISEIS SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 29/100 (\$26.733,29); Letrado Carmen Fontán en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 41/100 (\$41.843,41); Letrado Javier Albano en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 56/100 (\$15.497,56); Letrado Aníbal Terán en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON 85/100 (\$58.115,85); CPN Miguel Ángel Bobillo en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 48/100 (\$15.997,48); CPN María del Carmen Massa en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 48/100 (\$15.997,48), conforme lo considerado. HÁGASE SABER Y REGÍSTRESE. Fdo. Dr. ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA - Dr. ADRIAN MARCELO DIAZ CRITELLI - VOCALES. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Secretaría, 31 de julio de 2020. E 04 y V 10/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.866.

JUICIOS VARIOS / PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 864/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Hector Daniel Palavecino, DNI 17948980, CUIL: 20-17948980-6 con domicilio real en Nuestra Señora del Carmen s/n, B° El Bosque- Delfín Gallo, Tucumán la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 07 de Agosto de 2020 a hs. 11:05, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, III.- IV.-... V.- ... VI.- Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VII.- ... VIII.-IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ...XII.- ...XIII.- Fijar el día el 10 de septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522)...XIV.- Fijar el día 26 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 10 de diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 10.12.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.-Hagase Saber. RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 31 de julio de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/08/2020. Aviso N° 231.857.

Aviso número 231889

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/
EJECUCION FISCAL"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO -CUIT N° 30-67542808-1- cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6694/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 05/03/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6694/17 . ///San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2020.- ...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN, por derecho propio, la suma de \$ 4.960 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta).- HAGASE SABER. Dra. Ana Maria Antun de Nanni . Juez de Cobros y Apremios de la Primera Nominación. San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020". Libre De Derechos. E 05 y V 11/08/2020. Aviso N° 231.889.

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO C/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a GONZALEZ FULGADO FACUNDO que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO c/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. n° 1199/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020.- Atento a lo solicitado, en especial a las constancias de autos y a lo normado por el art. 159 CPCCT: Notifíquese al demandado GONZALEZ FULGADO FACUNDO, del proveído de fecha 01.03.19, mediante la publicación de edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. ..."

Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// A continuación se transcribe proveído de fecha 01.03.19: " San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2019.- ... I) Cítese al accionado a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría día Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. PERSONAL. II)Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- /// Extracto de la demanda: "A fs. 31 se presenta RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO, DNI 27.206.657, con domicilio en calle 59 n° 681, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tucumán, iniciando demanda civil en contra de: Facundo Gonzalez Fulgado, DNI 28.681.727, con domicilio en calle Mendoza 3598 de esta ciudad capital. Persigue la acción de cobro de la suma de \$708.560.00 al 10/05/15, en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados del accionar calumnioso del demandado, materializado en una falsa denuncia penal en contra de mi persona por hurto de ganado mayor, o lo que en más o en menos surja de las probanzas a rendirse en autos y del criterio de V.S., con más los intereses, gastos, costas y la actualización monetaria que pudiera corresponder, desde la fecha en que es debido y hasta su efectivo pago. Manifiesta, que sufrió daños tanto patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de la denuncia hecha por el demandado en sede policial y su posterior ratificación en sede penal. Siendo sobreseído un año y medio después del inicio de la causa penal. De tal proceso fui detenido y puesto en prisión por diez días. Además sufrí todo el proceso en medio de un tratamiento y afección de mi columna vertebral. Todo lo que me llevó a un estado de angustia y depresión. En ese año realizaba viajes rurales de transporte de pasajeros en modalidad auto rural aprobado por la Dirección de Transporte de la Provincia. Al cual estaba inscripto y poseía permiso otorgado por la autoridad competente. Así con el estado procesal a costas que tenía que afrontar deje de realizarlo, ya que fui suspendido en el mismo, afectando sobremanera mis ingresos patrimoniales y mi única fuente de trabajo a ese año. Tenía un ingreso diario promedio de unos \$800 aproximadamente. Los cuales dejé de percibir durante todo el proceso penal en mi contra. Toda esta situación que se originó con la denuncia del demandado ha causado daño tanto patrimonial como extra patrimonial a mi persona. Ofrezco pruebas y solicito se haga oportunamente lugar a la presente demanda.- /// "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.

SECRETARIA. E 31/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 21.835.

JUICIOS VARIOS / ROMERO MIGUEL ANGEL C/ PAZ MARIELA ALEJANDRA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de Pablo Alfonso y Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO MIGUEL ANGEL c/ PAZ MARIELA ALEJANDRA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1596/18, en los cuales se ha dictado lo que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de junio de 2020.- Atento al escrito digital (Ley 9.227 art. 125), presentado por sistema SAE efectuada para los autos del rubro por el letrado Argañaraz se dispone: Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Electoral resulta que el domicilio del Co-Demandado en autos el Sr. JUAN ALFREDO GAETE donde se llevó a cabo la notificación de la demanda con resultado negativo es coincidente con el informado por éste, y que, ignorándose el domicilio actual del mismo procédase a publicar Edictos en el Boletín Oficial por el termino de (5) días, con transcripción de una síntesis de la misma, redactada por Secretaría conforme lo dispuesto por el art. 21 CPL del proveído de fecha 15 de octubre de 2019. EDICTOS. 1596/18 EJSC.- San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2019.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ARGAÑARAS SANTIAGO HERNAN, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, PAZ MARIELA ALEJANDRA Y GAETE JUAN ALFREDO; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N°6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentacion original acompañada. PERSONAL.- 1596/18 EGS.- -" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZA.- Secretaría, 31 de julio de 2020. E 04 y V 10/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.865.

JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROSITTO VICTOR MIGUEL s/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES", Expediente N°362010107, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Sacar en pública subasta las dos terceras partes indivisas de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Romanos, Primer Distrito del Departamento Leales de esta provincia, propiedad del fallido Víctor Miguel Rossito, DNI 17.182.456. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: matrícula L-01066 (Leales); Padrón Inmobiliario N°: 187268. Nomenclatura catastral: Circ.: 1, Secc.: F, Manz. /Lám.: 186, Parc.: 406B, Subparc.: 000, Matrícula catastral: 26556/12. Antecedente dominial: FRC: L-01066. Según título mide 812m de frente o sea de nacimiento a poniente por 1286m de fondo o sea de N.a S..... - 1. Registra en el rubro 7 los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca: En 2º Grado según Ley 23928 a favor del Banco De La Nación Argentina; por la suma de U\$S 30.000 según escritura N°119 del 29/07/1997 pasada por Escribanía Registro 48. Entró 12148. Fecha: 01/08/1997 Insc. 2) Reconocimiento de Hipoteca: Rub 7 As) Escritura N° 87 de fecha 18/04/200 pasada por ante Escribanía Registro N° 35. Entró: 22365. Fecha 25/04/200. Insc. 3) Hipoteca a favor del Banco De La Nación Argentina; CUIT: 30-50001091-2; Por la suma de U\$S 60.000: s/ Ley 23982 según Escritura N° 212 del 16/11/2000, Registro N° 48. Entró: 72484 Fecha: 29/11/200. Insc. 4) Constitución de servidumbre de paso de gasoducto, de tránsito, de uso y ocupación a favor de Gasnor S.A. s/ art. 22 ley 24076. Entró: 72400. Fecha: 22/09/2006. Insc. 5) Embargo preventivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel s/ Embargo Preventivo. Expte n° 18473/08; Juz. 1º Inst. Civ. Como Común la Nom (Tartagal) Salta; por la Suma de \$127.998 más \$30.000 por acrecidas, oficio de diciembre de 2008. Grava. Pte. Indiv. Tit. As. 2) Rub 6 entró: 10144. Fecha: 26/02/2009 Insc. 6) Embargo definitivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel si ejecutivo. Expte N18828/08; Juzg. 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nom. Tartagal. Oficio del 03/03/2011 sin expresión de monto. Grava pte indiv. Tit. As. 1) 3 y As. 2). Entró:63981. Fecha:13/10/2011. Insc. Con deudas que estarán a cargo del comprador: a) Dirección General de Rentas - impuesto inmobiliario: la suma de \$8.863,45, (períodos con deuda son 03, 09, 11/2019 a 01/2020).- 11.- Fijese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día 30 de Julio de 2020 a horas 10:30, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- 111.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Emilio Emdan (Mat. Prof. 422).- IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$9.360.000,00 (pesos nueve millones trescientos sesenta mil con 00/100) conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la reducción de un 25%, o

sea, se subastará por la suma de \$7.020.000,00 (pesos siete millones veintemil con 00/100).- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100).- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme inspección ocular de fs. 419/421- Quien resulte comprador abonará en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en efectivo en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.-V.- - VI.- ... - VIII.- - IX.publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de Cinco Días, haciéndose constar: 1) que los títulos de dominio se encuentran agregados en el expte 3620/01-07 para ser examinados(fs. 275/277 y 278/280), tal como lo dispone el arto 537 inc. 2 CPCCT y 2) que el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Adolfo Ángel Ale en virtud de un contrato de promesa de compra-venta celebrado entre el hoy fallido Victor Miguel Rositto el que fue declarado ineficaz con sentencia del 28.09.2016 -dictada en estos autos-, la que se encuentra firme. Autorizase a realizar publicidad complementaria. Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Corregir el punto IV de la sentencia del 08.07.2020, en la parte donde dice " ... Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100) .. " debiendo decir correctamente: "Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$4.680.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100)".Hagase Saber.-Dr. Jose Ignacio Dantur Juez".//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Modificar la fecha de subasta fijada en la sentencia del 08 de Julio 2020, estableciendo a tal fin que la misma será realizada el día 07 de Agosto de 2020 a hs.10:30.Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Secretaria. Secretario. Ignacio Jose Teran. 24 de julio de 2020.- Libre De Derechos. E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.792

JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA S/ APREMIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA -CUIT N° 30-60658818-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA S/ APREMIOS", Expediente N° 3815/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/06/18 (fs. 84), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-3815/18. ///San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$191.714,00 y \$57.514,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3815/18. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.883.

JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Valeria Castillo se tramitan los autos caratulados: SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA- EXPTE. N° 439/19 en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: "Concepción, 27 de julio de 2020.y Vistos: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y:Considerando:Que atento al estado del presente juicio, no habiéndose podido cumplir con los distintos trámites en los plazos anteriormente fijados, corresponde reprogramar el calendario, fijando nuevas fechas para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico; publicación de edictos; presentación de informe individual e informe general.Por ello, Resuelvo: 1.- Fijar el día 7 de septiembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II.- Fijar el día 21 de octubre de 2.020 como fecha para que el síndico presente el informe individual, y el día 3 de diciembre de 2.020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.Q.).III.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.Hagase Saber.-Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Concepcion, 27 de julio de 2020.-Se hace constar que el presente tramitará Libre De Derechos. Secretaria. Valeria S Castillo. E 30 y V 05/08/2020. Libre de derechos. Aviso N°231.797

JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Claudia Viviana Manzur; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta N.87, 5to Piso, Dpto B - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3815904756 o mediante correo electrónico a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el Periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 24.08.2020.- CEJ.- 802/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-Secretaria. Secretario. Dr. Ignacio Jose Teran. Libre De Derechos. 23 de julio de 2020.- E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.794

JUICIOS VARIOS / TAPIA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "TAPIA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente Nº 963/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de la Sra. Graciela del Valle Tapia, DNI 16.687.171, CUIL: 27-16687171-4 con domicilio en Magallanes Nº429, de, San Miguel de Tucumán la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 07 de Agosto de 2020 a hs. 11:15 , para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, ...III.- ...IV.- ...V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.-VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.-IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ...XII.- ...XIII.- Fijar el día el 10 de septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522)..... XIV.- Fijar el día 26 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 10 de diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 10.12.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- Hagase Saber. RJC Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 31 de julio de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/08/2020. Aviso Nº 231.859.

JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"VERON NORMA CANDELARIA c/ BARROS RAMON GUILLERMO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2077/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019... Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos ausentes de RAMÓN GUILLERMO BARROS (DNI 3.499.126 - fallecido el 30/10/1991) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 2077/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ. . Se hace constar que la actora NORMA CANDELARIA VERON DNI 17.217.333 persigue la prescripción del inmueble ubicado en calle Castelli N° 233 (antes 245) de San Miguel de Tucumán, identificado mediante Padrón 121.693, Matrícula 4.318, Orden 3.709, Circ. I, Secc. 10A, Manz. 43, Parc. 4.- Matrícula Dominial N-15863..SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 2020 .E 28/07 y V 10/08/2020.Libre de Derechos. Aviso N°231.749.

Aviso número 231875

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LIC PUB 02

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 00000000/0003-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 6 unidades de SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO, 54 unidades de SILLON EJECUTIVO RESPALDO MEDIO, 2 unidades de BANQUETA GIRATORIA ALTA, 121 unidades de SILLA FIJA, 14 unidades de SILLON INDIVIDUAL, 6 unidades de SILLON RECEPCIÓN, 1 unidad de SILLON DOS CUERPOS CON MESA BAJA, 20 unidades de ESTANTERIA METÁLICA, CORTINAS ROLLER, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: 9 DE JULIO 541, el día 21/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WWW.CAMTUCUMAN.GOB.AR - CONSULTAS HASTA LAS HS.10:00 DEL 18/8/2020 VIA MAIL A CONTADURACAM@GMAIL.COM Llamado autorizado por ACUERDO 203/2020.- E 04 y V 07/08/2020.- \$1.223,60.- Aviso N° 231.875

Aviso número 231872

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA
LIC N° 02**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa

Licitación Pública N° 02/2020

Expediente N° 184/195-s-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 1 unidad de Servicio de Limpieza para el E.A. Teatro Mercedes Sosa, Valor del Pliego:

Gratiuto, Lugar y fecha de apertura: E.A. TEATRO MERCEDES SOSA- San Martin 479, el día 19/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 479 Llamado autorizado por Resolución N°190/20 (EATMS). E 04 y V 08/08/2020.

Aviso N° 231.872.

**REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
LAZARTE**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Sra. Jueza Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretaria Actuarial de Dra. Ileana Maria Moreno, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LAZARTE MATIAS RODOLFO s/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N° 575/18. San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2020.- I) Atento a lo solicitado fíjese nueva fecha de remate para el día jueves 06 de agosto del corriente año a hs. 11:00 ... II) - SAS. 575/18. Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos- Juez- San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019.- I.- Atento a lo solicitado por la parte actora y constancias obrantes: Sáquese a Remate el vehículo Dominio NQG-724, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 3 Puertas, Modelo Gol Trend 1.6 GP, Marca de Motor Volkswagen, N° de Motor CFZM94993, Marca de Chasis Volkswagen, N° de Chasis 9WBAB45U3EP117819. Señálase a sus efectos el día (no) o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el Martillero designado Diego Ernesto Palacio, Matrícula n° 136, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$136.862,73, importe correspondiente al monto reclamado, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$ 102.647,05 (art. 548 del CPCC). Son a cargo del comprador: La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No, se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un día diario de gran circulación... Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c) de la ley 7268. Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12. -(...).- II... III. -(). Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos- Juez. El vehículo modelo Gold Trend 1.6 GP dominio NQC 724, según acta agregada en autos, se secuestró el 13/06/2018, con los siguientes detalles: paragolpe delantero roto, óptica delantera izquierda rota, guardabarro delantero izquierdo abollado. En ese acto se hizo entrega de llaves y tarjeta verde. El vehículo posee una deuda de la Dirección General de Rentas de fecha 10/03/20 por \$17.905,27 (fojas 117/120). El vehículo no posee multas al 30/08/19 según informe del Tribunal Municipal de Faltas. San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2020.- Fdo. Dra. Silvina Spiner. Prosecretaria judicial. E 04 y V 05/08/2020. \$2.032,80. Aviso N° 231.876.

Aviso número 231891

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN CRISTIANO ESCUDO DE LA FE

POR 1 DIA - la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN CRISTIANO ESCUDO DE LA FE, convoca a sus asociados para el sábado 8 de Agosto de 2020 a 18 hs en su sede de Pasaje de Juanes de Artaza 885 de Villa Angelina de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del presente instrumento. 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Ingreso y Egreso, e informe de la Comisión Revisora de cuenta del ejercicio 01-01-2019 al 3112-2019. 3. Elección de autoridades. 4. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. E y V 05/08/2020. \$211,40. Aviso N° 231.891.

Aviso número 231884

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR GRAL MANUEL BELGRANO

Por 1 día - La Comisión Directiva de la Asociación Civil BIBLIOTECA POPULAR GRAL MANUEL BELGRANO, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo n° 1358 de San Miguel de Tucumán, convoca a sus afiliados a: Asamblea General Ordinaria para el día 20/08/2020 a horas 17:00 hs en sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1)-Informe sobre prórroga y/o demora en publicación y llamado de Asamblea. 2)- Tratamiento y Consideración de la Memoria 2018. 3)- Tratamiento y Consideración Estados Contables 2018. 4)-Tratamiento y Consideración Inventario 2018. 5)- Tratamiento y Consideración Informe de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2018. 6)- Tratamiento y Consideración de la Memoria 2019. 7)- Tratamiento y Consideración Estados Contables 2019. 8)-Tratamiento y Consideración Inventario 2019. 9)- Tratamiento y Consideración Informe de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2019. Todos los cuales fueron aprobados por esta comisión directiva. 10)-Elección de Dos Asociados para firmar el Acta. La presente convocatoria será exhibida inmediatamente en los paneles informativos de acceso a la Biblioteca. E y V 05/08/2020. SIN CARGO. AVISO N°231.884.

Aviso número 231890

SOCIEDADES / EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN, informa que por razones técnicas originadas en la Plataforma ZOOM, los asambleístas conectados en el día y la fecha asignada votaron pasar a un cuarto intermedio para el día 07 de agosto de 2020 a horas 14:00 para así garantizar la participación y transparencia del acto asambleario. Agradecemos la participación. H. Consejo Directivo CPT. E y V 05/08/2020. \$150. Aviso N° 231.890.

SOCIEDADES / TRANSPORTE & LOGISTICA SILGAR S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 1284-205-T-2017, Expte. N° 1722-205-T-2020 y Expte. N° 2081-205-T-2020 de fecha 22 de julio de 2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03 de Agosto de 2016 mediante el cual la Sra. Silvina Solorzano, D.N.I. N° 25.212.750, Argentina, Divorciada, de Profesión Abogada, domiciliada en calle Junín N°: 41 8° " B " , de la ciudad de San Miguel de Tucumán vende, cede y transfiere 356 cuotas sociales que le pertenece de la sociedad TRANSPORTE & LOGISTICA SILGAR S.R.L., al Sr. Diaz Fernandez Hugo Roberto, D.N.I. N° 23.931.207, Argentino, divorciado, de Profesión Comerciante, domiciliado en calle San Luis N° 312 7° "D", de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a su vez se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Febrero de 2017 mediante el cual el Sr. Diaz Fernandez Hugo Roberto, D.N.I. N° 23.931.207, Argentino, divorciado, de Profesión Comerciante, domiciliado en calle San Luis N° 312 7° "D", de la ciudad de San Miguel de Tucumán le vende, cede, y transfiere 18 cuotas sociales que le pertenece de la sociedad TRANSPORTE y LOGISTICA SILGAR S.R.L., Sr. Farhat Javier Rene, D.N.I. N° 24.802.280, Argentino, Soltero, de Profesión Comerciante, domiciliado en Avda. Presidente Perón y Salta S/N _ 3° Piso Dpto. "C" Torre N° 3 - Barrio Privado Buena Vista, de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán como consecuencia se modifica la disposición Cuarta de la mencionada Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$36.000 (pesos, treinta y seis mil) dividido en 360 (trescientos sesenta) cuotas de \$100 (pesos, cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Diaz Fernandez Hugo Roberto, D.N.I. N°: 23.931.207 - 342 (trescientos cuarenta y dos) cuotas. Farhat Javier Rene, D.N.I. N° 24.802.280 - 18 (dieciocho) cuotas. Las cuotas se integran en su totalidad de acuerdo al Estado Patrimonial de regularización, que se aprueba conjuntamente con el presente estatuto, debidamente firmado por las partes y Contador Público Nacional, se acompaña como parte integrante de este contrato. En San Miguel De Tucuman, 30 de julio de 2020. E y V 05/08/2020. \$796.60. Aviso N° 231.878.

Aviso número 231882

SOCIEDADES / ZENIT CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DIA - Razon social: ZENIT CONSTRUCCIONES S.R.L. (cesion de cuotas y modificacion) Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2250/205-5-2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de julio del año 2020, mediante el cual los Sres "Cesar Augusto Barrionuevo, DNI N° 27.962.542 Y Javier Nazareno Quiroga, DNI N° 29,998,124, ceden y transfieren la cantidad de 80 cuotas sociales de la sociedad ZENIT CONSTRUCCIONES a los Sres, Gastón Alberto Francisco Robles, DNI: 28,532,273, argentino, mayor de edad, Abogado, soltero, con domicilio en calle Leandro Araoz 162, Depto, de Monteras, Tucumán y Juan Pablo Diaz Osan, DNI: 27.5710402, Argentino, mayor de edad, de profesión Abogado, soltero, con domicilio en calle Chiclana 159, depto, D, 1er piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Asimismo los actuales socios y cesionarios convienen modificar los articulos 2do: 3ro; 4to y 5to del contrato social. San miguel de tucuman, 31 de julio de 2020. E y V 05/082020. \$386,75. Aviso N° 231.882.

Aviso número 231880

SUCESIONES / ANTONIO ESTEBAN MILIA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de ANTONIO ESTEBAN MILIA, DNI N° 14.039.043, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2020.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V 05/08/2020. \$150. Aviso N° 231.880.

Aviso número 231886

SUCESIONES / DOLORES DEL VALLE MENA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y DRA. Silvia Maria Mora, cítese por 1 un día a los herederos o acreedores DOLORES DEL VALLE MENA (D.N.I. N 12.597.932) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 05/08/2020. \$150. Aviso N°231.886.

Aviso número 231881

SUCESIONES / ERNESTO ALBERTO AGUIRRE

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ERNESTO ALBERTO AGUIRRE, D.N.I. N° 7.075.767, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2020. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y 05/07/2020. \$150. Aviso N° 231.881.

Aviso número 231888

SUCESIONES / GIMENEZ SEGUNDO RUBEN

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (1) día a los herederos o acreedores de GIMENEZ SEGUNDO RUBEN, DNI N° 8285246 y JIMENEZ MARTA DALINDA, DNI N° 5907204, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Sali, 02 de julio de 2020. Eric Fidel Ontiveros, secretario. E y V 05/08/2020. \$150. Aviso N° 231.888.

Aviso número 231887

SUCESIONES / HUMBERTO ANTONIO TESEYRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HUMBERTO ANTONIO TESEYRA, dni. N° 14.808.267, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 05/08/2020. \$150. Aviso N° 231.887.

Aviso número 231892

SUCESIONES / PALMIRA VIDAL DECIMA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de PALMIRA VIDAL DECIMA (D.N. I. N° 8.935.048) Y RAMON PILAR COSTILLA (D.N.I. N° 3.634.180) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de febrero 2020. Prosecretaria. Silvia Maria Mora. E y V 05/08/2020. \$150. Aviso N° 231.892.

Aviso número 231885

SUCESIONES / RAMON EDUARDO DE LA CRUZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "RAMON EDUARDO DE LA CRUZ, DNI N° 26.246.155, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 22 de julio de 2020. Nancy Daniela Monteros, prosecretaria. E y V 05/07/2020. \$150. Aviso N° 231.885.

Numero de boletin: 29789

Fecha: 05/08/2020